



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO

SECRETARÍA. La Cruz (N), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025). Doy cuenta a la señora Juez que, la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Provea.

PAULO ANDRÉS OBANDO CASTRO
Secretario (E)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ – NARIÑO

La Cruz (N), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)
Rad. No. 2025-00146-00 (Divorcio)

Verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, el apoderado demandante envió el día festivo 30 de junio del 2025 un correo electrónico con un enlace identificado como “*DEMANDA MAS ANEXOS SUBSANADO*” el cual no se pudo descargar, adicionalmente el 01 de julio del presente, remitió, a través de correo electrónico, memorial poder, y posteriormente, allegó por la misma vía, un memorial de subsanación de demanda, adjuntando un enlace de Google Drive en el cual al parecer reposa un archivo denominado “*DEMANDA MAS ANEXOS SUBSANADO*”, al cual no se pudo acceder. Cabe mencionar que, de esta situación se puso en conocimiento al apoderado de manera inmediata, sin embargo, finalizado el término concedido para subsanar la demanda, el apoderado omitió actuar de conformidad, por consiguiente, en aplicación del artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz (N),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de divorcio, de conformidad con lo previamente expuesto.

SEGUNDO. SIN LUGAR a ordenar la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda en forma digitalizada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente electrónico, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MUÑOZ BASTIDAS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Milena Muñoz Bastidas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157bcc481e18698088520aa6f3a1d25260e0a234f150fb17058b4b08ec7fffbb**
Carrera 6ª No. 6-04 /Barrio Centro - Email: jprfctolacruzruez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 03/07/2025 11:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>